

Real Lo per regauia alla Sorcinano della Villa de Vez
y suterna y jurisdiccion de Sago saber. atoros los Vezinos
y moradores desta Villa de Vergara y su tierra y jurisdiccion
que amynotia Sauemdo que murdo de villa contra lo
probad y mandado. de y ordenancas y pregnaticas quetatan
delas trocas y intenc. consideracion. allas my ala Sorcin
que cerca dello. fue casa. San Labrado. y rocas. En murdo
dantes. y tierras concegiles dela Villa y San algunos
Saber sembrado. cantidas. de ceberas. En ellas = sobre que
audiera procer a la casa de las donas Enque San y
curuso. = con el rigor de las de y ordenancas y Sorcinancas
= de ro temendo consideracion al dano comar. que de lo poria
resultar = Sauendo comuicando con los regidores y diputados
de my regimiento. = la Sorcin que para Sorcin la seporia
dar = con el remedio mas Vall. y conbeniente ayalgo on
como alos que San de las Sorcin. = seacero y per
Este my mandamiento y se dito general os mando acada
Uno y qual quier rebos que rento de tercero diaphin
Seguiente = sin mas dilacion my termino = Bengai S
y parecais. antemy axtarar la cantidas. y lugares.
Enque de San de las trocas. y sementera de
ceberas = para que por testimonio del sciliano fiel
del concejo de tome y ponga la rasonallas por quenta
Inventario. y meaura la rason de todo por my
Los oficiales del d. regimiento se x la Sorcin que
En ello se abaguar y tener = con aperceun
que les Sago que lo contrario Saziendo Vasa de el
de termino Saxe Vista ocular de todo. lo recado
en los terminos concegiles y alos que de la

Valle que no han de rescir por hacerse cumpla
Lo que de suso por mi por este dho mandamiento seles
gozosa y manda = les mandare e executar En la dha
venas En que han yncurrido conforme a las dhas con
denancas y pregmaticas sin remision ninguna = y
lo mismo a los que En sus declaraciones susaren con
dolo y cautela. destarando menos dello que han vocado
y sembrado y mas En la pena. de la ley que trata de los
de juicio y Entodo administrar justicia con
fformidad

Y otro y seles haze noticia a parte del dho congojo y su
regimiento. que a todas las personas que quisie
ren poner y plantar En los dhos terminos concejiles
algunos arboles o plantios que llaman de sados
parezcan antes y por testimonio del scudo de
concejo para que acada uno se le de la licencia de la
antidad que diere requienzo la rrazon dello
y pagando para el dho congojo y sus gastos lo ha
costunbrado y para que todo lo suso dho anoti
e todos mejor venga y nazie buena y retencion
y norancia dello mando que sca ley y publica
Este dho mandamiento y scrito y los demas de
tenor de las y glemas de arboles de la dha
villay su jurisdiccion y alos curas y tenigos de la
exortoy requiero y encargo a ante e suplica
cion de aucto para que ello con te ferd
Vergara a Vinte y tres de nobre de mill e quin
noventa y Unanos

Por el lo pze de garuna

Por el lo pze de garuna
Pedro de garuna

Yo el cura-maestro Onaxca Toila Presente oyo y fecho testimonio
en forma que oy dia Domingo Veintey quatro de nobiembre de mill
y quatro y noventa y Uno. Enmisa con ventual ley y publico. Esito
y mandam^o Gl^a oja antes desta contenida para los efectos
de fecho Enmisa con ventual ala Sala del ofensio es tanbi
juntos los d^{os} d^{os} quianos del ay gl^a d^{os} quial de con
tantam a unavez seionis oyendo los divinos oficios - tanbi
lera entender su contenim^o para los efectos En el me fecho
asi en lengua castellana como Gl^a bayongara y daraque
dello ante Senfecees firme de mionib^{os} ena g^a Villase
Vergara f^o Uttuara